

**SEÑORES  
SENADO DE LA REPÚBLICA Y  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

**REF.: Solicitud de autorización para el emplazamiento, habilitación y explotación de un equipo dual band con 32 antenas para telefonía celular, con sus respectivos cables y demás elementos accesorios en dependencias del edificio del congreso nacional en Valparaíso.**

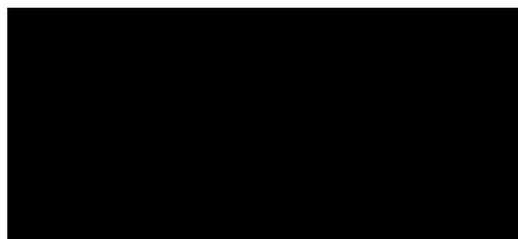
De mi consideración:

Con el objeto de perfeccionar los servicios de telefonía celular que Telefónica Móvil S.A. presta actualmente al Senado de la República y a la H. Cámara de Diputados, solicitamos autorización para emplazar, habilitar y explotar, a nuestro entero costo, un equipo Dual Band con 32 antenas para telefonía celular, con sus respectivos cables y demás elementos accesorios en dependencias del edificio del Congreso Nacional en Valparaíso, en los siguientes términos:

- a) Telefónica Móvil S.A. y/o sus contratistas y/o sub-contratistas se obligan a cumplir con las normas de acceso al edificio, funcionamiento y seguridad dentro de éste que las Corporaciones señalen. Asimismo se obligan a gestionar y obtener todos los permisos administrativos, legales, municipales y técnicos o de cualquier otra índole que se requieran para la instalación, habilitación y explotación del equipo.

- b) Telefónica Móvil S.A. y/o sus contratistas y/o sub-contratistas se obligan a efectuar el mantenimiento y reparaciones técnicas que requieran los equipos, previa autorización del Senado y la H. Cámara de Diputados.
- c) Telefónica Móvil S.A. y/o sus contratistas y/o sub-contratistas se obligan a indemnizar todo y cualquier daño que, por la instalación y/o habilitación y/o explotación de los equipos eventualmente pudieran causar al Senado, a la H. Cámara de Diputados, o a terceros, como asimismo a indemnizar a éstos, por los valores que las Corporaciones determinen, cualquier daño que por pérdida, hurto o robo que experimenten éstas o terceros con ocasión de la instalación, habilitación y explotación del equipo.
- d) Telefónica Móvil S.A. asumirá el costo de todos los consumos eléctricos y de cualquier otra índole que devengue el funcionamiento de los equipos.
- e) Telefónica Móvil S.A. se obliga a retirar en cualquier tiempo los equipos cuya autorización se solicita, previo aviso por carta certificada remitido por el Senado y la H. Cámara de Diputados con 60 días de anticipación al retiro de éstos. En tal evento, Telefónica Móvil S.A. se obliga a dejar los espacios y terrenos en el mismo estado en que se encontraban antes de la instalación, habida consideración al desgaste natural por el transcurso del tiempo y el uso legítimo de ellos.
- f) La solicitud y oferta de instalación de que dan cuenta las letras precedentes tiene una vigencia de 120 días, contados desde esta fecha.

Saluda, atentamente



**ALEJANDRO FREIRE LILLO**  
**TELEFÓNICA MOVIL DE CHILE S.A.**  
**REPRESENTANTE LEGAL**